



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 34/2022
LICITACION PÚBLICA LP-27/2022
ACTA N° 18 ACUERDO N° 4.1.2
DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-27/2022, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DEL SISTEMA GULUCHAPA, PARA EL AÑO 2022**", el cual se regulará conforme a

las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas de las Bases del Proceso de Licitación Pública N° LP-27/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DEL SISTEMA GULUCHAPA, PARA EL AÑO 2022**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL						
17	50	ALCOHOL 90° CALIDAD INDUSTRIAL, GALÓN; SE RECIBE: ALCOHOL ETILICO 90°, GALON	GALON	GALON	\$ 13.00	\$ 650.00
20	13	ÁCIDO SULFÚRICO CONCENTRADO FORMULA: H ₂ SO ₄ PM: 98.08g/mol, Número CAS: 7664-93-9, GARRAFA X 2.5 LITROS; SE RECIBE: ACIDO SULFURICO 95%-98% AR, FRASCO X 2.5 lt	GARRAFA	GARRAFA X 2.5 L	\$ 38.00	\$ 494.00
21	1	DICROMATO DE POTASIO FÓRMULA: K ₂ Cr ₂ O ₇ ESTÁNDAR VOLUMÉTRICO, MATERIAL DE REFERENCIA SECUNDARIO PARA TITULACIÓN REDOX, CAS No. 7778-50-9, FRASCO DE 80g; SE RECIBE: POTASIO DICROMATO CRISTALES AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 170.00	\$ 170.00
25	1	SULFITO DE SODIO ANHIDRO FORMULA: Na ₂ SO ₃ CAS N° 7757-83-7, FRASCO DE 100g; SE RECIBE SE RECIBE: SODIO SULFITO ANH. AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 35.00	\$ 35.00
31	1	YODURO DE POTASIO, CAS NUMBER: 7681-11- 0, FRASCO DE 250g; SE RECIBE: POTASIO YODURO AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 215.00	\$ 215.00
33	8	SOLUCION BUFFER, PH 4.00 ± 0.01 a 25°C, TRAZABLE AL NIST, FRASCO DE 500 ML; SE RECIBE: BUFFER PH4 ROJO AR, FRASCO X 500 ml	FRASCO	FRASCO X 500 ML	\$ 15.00	\$ 120.00
35	8	SOLUCION BUFFER, PH 7.00 ± 0.01 a 25°C TRAZABLE AL NIST, FRASCO X 475 ML; SE RECIBE: BUFFER PH7 AMARILLO AR, FRASCO X 500 ml	FRASCO	FRASCO X 500 ML	\$ 15.00	\$ 120.00
37	8	SOLUCION BUFFER, PH 10.00 ± 0.01 a 25°C TRAZABLE AL NIST, FRASCO DE 475 ML; SE RECIBE: BUFFER PH10 AZUL AR, FRASCO X 500 ml	FRASCO	FRASCO X 500 ML	\$ 15.00	\$ 120.00



39	2	HIDROXIDO DE SODIO ACS FORMULA: NaOH CAS: 1310-73-2, FRASCO DE 1 KILO; SE RECIBE: SODIO HIDROXIDO PERLAS AR, FRASCO X 1 Kg	FRASCO	FRASCO X 1 KG	\$ 42.00	\$ 84.00
40	1	SULFATO DE PLATA ACS FORMULA: Ag2SO4 CAS: 2195, FRASCO DE 500; SE RECIBE: PLATA SULFATO PVO. AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 746.00	\$ 746.00
41	1	DEXTROSA ANHIDRA (D-GLUCOSA ANHIDRA) ACS FORMULA: C6H12O6 CAS: 50-99-7, FRASCO DE 500g; SE RECIBE: DEXTROSA ANHIDRA AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 22.00	\$ 22.00
45	3	TIOSULFATO DE SODIO PENTAHIDRATADO FORMULA: FE(Na2O3S2.5HO PESO MOLECULAR: 248.19 g/mol CAS: 10102-17-7, FRASCO DE 500g; SE RECIBE: SODIO TIOSULFATO 5 HID. CRISTALES AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 41.00	\$ 123.00
48	1	CLORURO DE CALCIO ANHIDRO FORMULA: CaCl2 P.M.= 10043-52-4 FRASCO 500g; SE RECIBE: CALCIO CLORURO ANH. DESEC. AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 132.00	\$ 132.00
49	1	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO FORMULA: KH2PO4 P.M.= 136.09 g/mol CAS= 7778-77-0, FRASCO 250g; SE RECIBE: POTASIO FOSFATO MONOB. AR, FRASCO X 1 Kg	FRASCO	FRASCO X 1 KG	\$ 90.00	\$ 90.00
51	1	TRJETANOLAMINA o 2,2,2" - NITRILOTRIETANOL Ó TRIHIDROXIETILAMINA, ≥99.0%, , C6H15NO3. NUMERO CAS: 102-71-61, PARA ANALISIS QUIMICO, FRASCO 1 KG; SE RECIBE: TRIETANOLAMINA USP, FRASCO X 1 Kg	FRASCO	FRASCO X 1KG	\$ 24.00	\$ 24.00
52	1	CARBONATO DE CALCIO ESTÁNDAR VOLUMETRICO CaCO3, ACS, 99.95% a 100.05%, CAS 471-34-1, FRASCO 100g; SE RECIBE: CALCIO CARBONATO AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 112.00	\$ 112.00
53	1	NEGRO DE ERICOMO T (C.I. 14645) INDICADOR PARA COMPLEJOMETRÍA ACS, REAG. PH EUR, CAS 1787-61-7, FRASCO 100g; SE RECIBE: NEGRO ERIOCROMO PVO ACS, FRASCO X 100 gramos	FRASCO	FRASCO X 100 GR	\$ 277.00	\$ 277.00
56	1	HIDROXIDO DE AMONIO 28-30%, ACS, REAG. CAS 1336-21-6, FRASCO 2.5L; SE RECIBE: AMONIO HIDROXIDO 28.0-0-30.0% AR, FRASCO X 2.5 lt	FRASCO	FRASCO X 2.5 LITROS	\$ 102.00	\$ 102.00
57	9	ÁCIDO CLORHIDRICO HCl, FUMANTE AL 37% PARA ANÁLISIS, CAS 7647-01-0, FRASCO 2.5L; SE RECIBE: ACIDO CLORHIDRICO AR, FRASCO X 2.5 lt	FRASCO	FRASCO X 2.5 LITROS	\$ 38.00	\$ 342.00


58	6	ÁCIDO NITRICO HNO ₃ al 69-70%, TRAZAS DE METAL, PARA ANÁLISIS QUÍMICO, ACS, REAG. CAS 7697-37-2, FRASCO 2.5L; SE RECIBE: ACIDO NITRICO BAKER INSTRANA-ANALYZED, FRASCO X 2.5 lt	FRASCO	FRASCO X 2.5 LITROS	\$ 203.00	\$ 1,218.00
59	3	CLORURO DE BARIO DIHIDRATADO BaCl ₂ .2H ₂ O, PARA ANALISIS ACS, REAG. PH Eur, FRASCO 500g; SE RECIBE: BARIO CLORURO 2-DIHIDRATADO CRISTALES AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 67.00	\$ 201.00
61	2	1, 10-FENANTROLINA MONOHIDRATADA, C ₁₂ H ₈ N ₂ .H ₂ O, PARA ANÁLISIS ACS, REAG. CAS 5144-89-8, FRASCO 10g; SE RECIBE: 1, 10-FENANTROLINA MONOHIDRATADA, FRASCO X 10 GRAMOS	FRASCO	FRASCO X 10 GR	\$ 171.00	\$ 342.00
62	1	HIDROCLORURO DE HIDROXILAMINA, NH ₂ OH.HCl, PARA ANÁLISIS QUÍMICO, ACS, REAG. CAS 7803-49-8, FRASCO 500g; SE RECIBE: HIDROXILAMINA HIDROCLORICA AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 246.00	\$ 246.00
65	1	PEROXIDO DE HIDRÓGENO AL 30-32%, H ₂ O ₂ , PARA ANALISIS QUÍMICO, ACS, ISO, REAG. CAS 7722-84-1, FRASCO 250mL; SE RECIBE: PEROXIDO DE HIDROGENO 30% AR, FRASCO X 500 ml	FRASCO	FRASCO X 500 ML	\$ 85.00	\$ 85.00
77	1	ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO, FRASCO 500g; SE RECIBE: SODIO ACETATO ANH. AR, FRASCO X 500 gramos	FRASCO	FRASCO X 500 GR	\$ 58.00	\$ 58.00
78	6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL, FORMULA CH ₃ COOH, N° CAS:64-19-7, GARRAFA 2.5 L; SE RECIBE: ACIDO ACETICO GLACIAL AR, FRASCO X 2.5 lt	FRASCO	FRASCO X 2.5 LITROS	\$ 65.00	\$ 390.00
79	1	ÁCIDO ASCÓRBICO C ₆ H ₈ O ₆ , PARA ANÁLISIS QUÍMICO. ≥99%. ACS, REAG. CAS 50-81-7, FRASCO 100 g; SE RECIBE: L-(+)-ACIDO ASCORBICO PVO. AR, FRASCO X 100 gramos	FRASCO	FRASCO X 100 GR	\$ 113.00	\$ 113.00
REACTIVOS PARA LABORATORIO DEL SISTEMA GULLUCHAPA						
17	6	ALCOHOL INDUSTRIAL 90°, GALÓN; SE RECIBE: ALCOHOL ETILICO 90°, GALON	GALON	GALON	\$ 13.00	\$ 78.00
TOTAL IVA INCLUIDO						\$ 6,709.00

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente



ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 18, Acuerdo 4.1.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas:

[REDACTED]
[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-27/2022; **b)** Adendas o enmiendas a las Especificaciones Técnicas (si hubieren); **c)** Aclaraciones a las Especificaciones Técnicas de fecha 29 de marzo de 2022; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentada por el ofertante ganador a solicitud de la ANDA (si las hubiere); **e)** Oferta del participante ganador; **f)** Acta número 18, Acuerdo número 4.1.2, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Honorable Junta de Gobierno y que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Ítem; **g)** El contrato mismo; **h)** Modificaciones al contrato; **i)** La Garantía; y, **j)** Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,709.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución contratante hace constar que el pago del Suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la




presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será: 1. **Para el Laboratorio Central:** en el Almacén N°1 de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador; y, 2. **Para el Laboratorio del Sistema Guluchapa:** en el Almacén N°8 de ANDA, ubicado en la Región Metropolitana, situado en cuarta calle Poniente y 17 Avenida Sur #1015, municipio y Departamento de San Salvador. **Forma de entrega:** La entrega podrá ser total o parcial por ítem. El plazo para la entrega del suministro iniciará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, quien deberá hacer las entregas respectivas de forma parcial o total antes del 31 de diciembre de 2022. El suministro deberá tener como fecha de caducidad como mínimo de un año a partir de la fecha de entrega. No se recibirán los ítems con fecha de caducidad menor a un año. El reactivo debe ir acompañado con su respectivo certificado de análisis. Si el contratista no suministrara el producto, en su totalidad o en parte, dentro del plazo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Artículo antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. El suministro objeto del presente Contrato, se realizará de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública N° LP-27/2022; debiendo el Suministrante cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas para el suministro objeto de este contrato, tomando en cuenta que éste será utilizado en los análisis de laboratorio de calidad de ANDA, a nivel nacional, por lo tanto, el Suministrante estará sujeto a las repercusiones legales que podrían derivarse al suministrar productos con características diferentes a las solicitadas, que



pongan en riesgo o que perjudiquen la salud de los analistas y la calidad analítica de los resultados de los análisis. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con los Administradores del contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública N° LP-27/2022; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **ANDA:** Aceptará cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la



LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública N° LP-27/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se



determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el **Arreglo Directo**, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en [REDACTED]

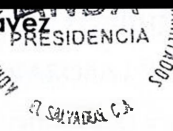
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dos mil veintidós.

[REDACTED]

C.V



Rubén Salvador Aleman Chavez
Presidente



Julio César Hernández Díaz
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] de [REDACTED]



[redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y el señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted]

personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Publica Número **LP-VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DEL SISTEMA GULUCHAPA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DEL SISTEMA GULUCHAPA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de



conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP-VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en el monto de **SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro, objeto del contrato en referencia tendrá como plazo máximo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE**: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Dieciocho, Acuerdo número

Cuatro Punto Uno punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de mayo de mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FALMAR, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio el [REDACTED] al [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] en el que consta que la señora [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FALMAR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder al compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente. En dicho Poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la sociedad y la personería con que actúa [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

[REDACTED]
Rúben Salvador Alemán Chávez
Presidente

[REDACTED]
Julio César Hernández Díaz
Surministrante

[REDACTED]
El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la [REDACTED] que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veintidós

